



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SARIÑENA DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2025

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a otorgar anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias por el Ayuntamiento de Sariñena, a través de la Concejalía de Deportes, para el fomento y apoyo de las actividades de los Clubes Deportivos de Sariñena durante la temporada deportiva 2025/2026

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todos los Clubes Deportivos del municipio de Sariñena que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Para poder optar a estas subvenciones las Asociaciones deben de ser sin ánimo de lucro.
- c) No podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas Clubes que no tengan un claro interés deportivo y los Clubes subvencionadas a través de otros Convenios, Programas o Concejalías del Ayuntamiento.

3.- Actuaciones subvencionables.

Podrán acogerse a esta subvención las actividades que tengan como finalidad dar soporte a la participación de todos los equipos del club en competiciones oficiales en las que participen y la actividad deportiva de formación de sus escuelas.

Las subvenciones a los Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas, etc, así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del Club.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que supongan gastos de inversión, excluyendo de este concepto los gastos de material deportivo no inventariable

4.- Porcentajes y Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario.

La cuantía a subvencionar será hasta el 100% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

5.- Recursos presupuestarios.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que asciende a 30.600 € para el ejercicio 2025 se hará a través de la partida 2025-3410-48000 "Subvenciones de concurrencia competitiva en actividades deportivas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sariñena.

6.- Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

7.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

7.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar a la misma se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sariñena y a la que se accede desde la web www.sarinena.es o con la URL <https://sarinena.sedipualba.es/>



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

Al ser los beneficiarios de esta subvención personas jurídicas, según la normativa vigente, todo el procedimiento tiene que realizarse electrónicamente.

Cada entidad o club deportivo presentará una única solicitud que englobará a todas las secciones que participen en las competiciones señaladas en estas bases.

Además de la documentación señalada la Concejalía de Deportes podrá pedir cualquier otra que estime pertinente para un mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá, vía telemática, al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 2 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sariñena.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de ese plazo.

7.3.- Documentación.

La Instancia solicitando la subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Declaración responsable.
- b) Anexo II. Plantilla relativa a la valoración de los criterios señalados en el punto 8 de esta convocatoria.
- c) Ficha de terceros. (En caso de no haberla presentado nunca o modificar el número de cuenta)

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en esta convocatoria y la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones se otorgará atendiendo a los siguientes criterios y requisitos correspondientes a la temporada de la convocatoria:

a) Número total de deportistas matriculados y/o federados menores de 18 años en la actividad deportiva o federada para la que se pide la subvención (20 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). Se valorará de forma proporcional, dividiendo el total del importe por el número de fichas presentadas por la totalidad de los Clubes, y multiplicando el cociente por el número de fichas presentadas por cada Asociación. A los efectos de la suma total de deportistas matriculados y/o federados, deberá tenerse en cuenta que un alumno matriculado puede estar federado por lo que, a todos los efectos, se contabiliza como un usuario.

b) Actividades: organización de campeonatos, torneos y eventos deportivos que no hayan sido objeto de ayuda económica por el Ayuntamiento y que sean de acceso público, y celebración de jornadas de competición oficial en nuestro municipio. (10 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). Se valorará de forma proporcional por el número de eventos organizados por cada club sumado al número de jornadas de competición oficial celebradas en el municipio de Sariñena.

c) Número total de deportistas matriculados y/o federados mayores de 18 años para la actividad para la que se pide la subvención (10 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). Se valorará de forma proporcional, dividiendo el total del importe por el número de fichas presentadas por la totalidad de los Clubes y multiplicando el cociente por el número de fichas presentadas por cada Asociación. A los efectos de la suma total de deportistas matriculados y/o federados, deberá tenerse en cuenta que un alumno matriculado puede estar federado por lo que, a todos los efectos, se contabiliza como un usuario.



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

d) Número de entrenadores con titulación suficiente, especialmente aquellos con titulación superior para cada práctica deportiva (15% del total de la partida presupuestaria 30.600 €). Se valorará proporcionalmente, dividiendo el total del importe por el número de entrenadores presentados por la totalidad de los Clubes y multiplicando el cociente por el número de entrenadores presentados por cada Club, valorándose la titulación superior tres veces más que la suficiente.

e) Resultados en hasta los cinco mejores logros en competiciones deportivas de las últimas dos temporadas (10 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). Se otorgará un punto como cada título de campeón obtenido.

f) Necesidad de instalaciones inexistentes en la localidad para el entrenamiento o la competición. (10 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €).

Se valorará la dificultad o coste añadido de realizar enteramientos o competiciones fuera de Sariñena

g) Antigüedad del club deportivo (12,5 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). De acuerdo con los principios de objetividad y proporcionalidad del artículo 17.3 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, podrá valorarse la trayectoria y continuidad de la entidad como indicador de estabilidad y contribución al tejido deportivo local. Se valorará el número de años ininterrumpidos de actividad desde su constitución o inscripción en el Registro de Entidades Deportivas. Se aplicará una escala proporcional, primando a los clubes con más de 10 años de trayectoria.

h) Presupuesto anual del club (12,5 % del total de la partida presupuestaria 30.600 €). En aplicación del artículo 5 del decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá considerarse la capacidad económica y la proporcionalidad del gasto en relación con el número de deportistas.

Se valorará favorablemente a aquellos clubes con menor presupuesto medio por deportista o que demuestren un uso eficiente de los recursos disponibles.

Criterios no aplicables o sin valoración suficiente:

En el caso de que alguno de los criterios establecidos en este apartado no pueda ser aplicado por falta de datos objetivos, escasa representatividad o inexistencia de circunstancias que lo justifiquen (por ejemplo, ausencia de resultados deportivos o títulos oficiales de la temporada anterior), el órgano instructor podrá reajustar proporcionalmente la ponderación del resto de criterios para mantener el equilibrio y objetividad en la valoración, conforme a lo previsto en el artículo 17.3e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.-Será órgano instructor del procedimiento la Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena.

9.2.- Dado que las bases de estas subvenciones garantizan el acceso de las mismas a todas las asociaciones y clubes deportivos que cumplan con los requisitos para ser beneficiario, la valoración de las solicitudes no exigirá la convocatoria de la comisión de valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9.3.-Al órgano instructor corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un "informe" en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y efectuará propuesta de resolución.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 3 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la "propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el "informe" del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutive expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de del 23 de diciembre.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sariñena a la que se accede desde la web www.sariñena.es o con la URL <https://sarinena.sedipualba.es/>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites".
- La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

Para acceder a las mismas necesitará disponer del certificado electrónico de representante de la entidad deportiva.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12.- Justificación de la subvención.

12.1.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación finaliza el 30 DE JUNIO DE 2026, pudiéndose presentar facturas hasta dicha fecha sin perjuicio de que las actuaciones se han debido realizar hasta el 30 de mayo de 2026.

En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionados.



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castiellón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

12.2.- Forma de justificación.

Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos y los que procedan a través de la Sede Electrónica.

Dichos documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva.

12.3.- Documentación a presentar en la justificación.

a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto.

b) Declaración responsable donde se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención y de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes a la temporada 2025/2026 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Sariñena supere el coste de las actividades.

c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

a. Memoria de actividades. Una memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b. Memoria económica. En dicho documento se justificará el coste de las actividades realizadas, desglosándose de la siguiente manera:

- Una relación clasificada de los gastos (índice numerado) de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior
- Documentación bancaria de acreditación del pago de las facturas justificadas, a las que se hace referencia en el punto anterior.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

14.- Anticipo de pago sobre la subvención concedida y garantías

El abono de la subvención se llevará a cabo por el sistema de pago anticipado, produciéndose éste en un plazo de cinco días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención y previamente a la justificación de la misma.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

15.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

15.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sariñena
Gemma Castillón Serrate
13/11/2025



Ayuntamiento de
Sariñena

NIF: P2229400C

Cultura y Deportes

Expediente 1665383H

15.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar cabo el Ayuntamiento.

16.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma, previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten las presentes Bases, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

17.- Reintegro de las subvenciones

17.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquellas.

17.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

18.- Información en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de esta ayuda que sus datos serán almacenados en el fichero de "subvenciones" titularidad del Ayuntamiento de Sariñena con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades bancarias designadas para el cobro de las mismas y a las entidades colaboradoras.

Asimismo, podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sariñena situado en la sede electrónica del mismo.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopdm.dehuesca.es/2248343> Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

PLAZA ESPAÑA 1, CP 22200 SARIÑENA (Huesca)

La Secretaria General



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA ADTM YAVH HWYT UJDW

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - SEFYCU 6290619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6